

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR  
EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 20 DE MAYO DE 2015.**

<p><b>ASISTENTES:</b> <b>Alcalde:</b> D. José Pérez Solís <b>Concejales:</b> D<sup>a</sup> Encarnación Castellano Solís D. Juan Antonio Fernández Márquez D<sup>a</sup> Estrella del Rocío Rodríguez Romero D<sup>a</sup> Elizabet Neira Sánchez D<sup>a</sup> Eva María Cabezón Gómez <b>Secretaria:</b> D<sup>a</sup> María del Pilar Moreno-Villaminaya Guil. <b>No asisten, habiéndose excusado:</b> D. Ignacio Caraballo Romero D. Antonio Cruz Ramos D. Emilio Gutiérrez Sánchez D. Antonio Franco Franco</p>	<p>En Chucena, en la fecha y hora que a continuación se indican, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde que al margen se expresa, los miembros del Ayuntamiento Pleno que asimismo se relacionan, con el objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria señalada para este día, con la asistencia de la Sra. Secretaria-Interventora de esta Corporación, que da fe de la presente en los términos previstos en el artículo 109 del ROF.</p> <p><b>FECHA:</b> 20 de mayo de 2015 <b>HORA DE COMIENZO:</b> 8:45 horas <b>HORA DE FINALIZACIÓN:</b> 9:00 horas.</p>
---	---

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Sra. Secretaria-Interventora la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se informó por el Sr. Alcalde sobre el motivo de la urgencia de la sesión, tras lo cual los reunidos acordaron por unanimidad, ratificar la urgencia de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Acto seguido se pasó a tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior (28-04-2015).
- 2º.- Toma de posesión de concejala.
- 3º.- Fiestas Locales para 2016.
- 4º.- Modificación parcial nº 18 del “PGOU, Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio a la LOUA”. Aprobación provisional.

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (28-04-2015).**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de abril de 2015, distribuida con la convocatoria.

Abierto el debate por la Presidencia, dado que no se produce intervención alguna ni oposición expresa, la Presidencia declara aprobada el acta de dicha sesión, por unanimidad de los asistentes.

#### **SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJALA.**

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos de la credencial de Concejala expedida por la Junta Electoral Central a favor de D<sup>a</sup> Manuela Rodríguez Becerril, incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por renuncia, de D. Francisco Paula Ortiz Granados, la cual no ha asistido a esta sesión, a la que ha sido citada, por lo que no toma posesión de su cargo.

#### **TERCERO.- FIESTAS LOCALES PARA 2016.**

Visto el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de Julio sobre regulación de fiestas laborales y la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de Octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 114/2015, de 24 de marzo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

Considerando que los Ayuntamientos están facultados para proponer hasta dos días de cada año, de fiestas locales, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, el Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**Primero.-** Proponer a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, como Fiestas Locales para el año 2016 los días siguientes:

- Días 16 (martes) y 17 (miércoles) de agosto: Fiestas Patronales de Ntra. Sra. de la Estrella.

**Segundo.-** Remitir certificado del presente acuerdo a la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

#### **CUARTO.- MODIFICACIÓN PARCIAL N° 18 DEL “PGOU, ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO A LA LOUA”. APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Resultando que por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2014, fue aprobada inicialmente la Modificación Parcial N° 18 del PGOU, Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio a la LOUA, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, a instancias de este Ayuntamiento, cuyo objeto es la clasificación como Suelo Urbanizable Ordenado, con uso global Terciario, de unos terrenos clasificados actualmente como No Urbanizables en el Planeamiento General vigente, que se corresponden con parte de las parcelas 88, 89 y 166 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, parte del camino de Paterna y a una zona de viarios existentes.

Resultado que dicho expediente fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Diario “Huelva Información”, de fecha 24 de marzo de 2014 y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 64, de fecha 3 de abril de 2014, sin que durante dicho plazo haya sido presentada reclamación o alegación alguna.

Resultando que con fecha 12 de septiembre de 2014, se remitió el expediente a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a efectos de que se emitieran todos los informes, dictámenes y otros pronunciamientos preceptivos (Informe de Incidencia Territorial, Informe de evaluación del impacto en la salud e Informe de valoración ambiental).

Considerando que con fecha 22 de diciembre de 2014, se ha recibido escrito de la Secretaría General de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Junta de Andalucía, mediante el que adjuntan los informes solicitados, con las siguientes conclusiones (en extracto):

*1º) Informe sectorial en materia de Salud Pública: en sentido FAVORABLE.*

*2º) Informe sectorial en materia de Incidencia Territorial: Como fe de erratas, se detecta en el punto 1.2 de la Memoria de ordenación, una alusión a una implantación de un uso hotelero que no se recoge en ningún otro punto de la Modificación, debiéndose aclarar si ello es debido a un error. Se debe corregir o precisar las alusiones en el texto que no correspondan, que denominan al sector como suelo urbano no consolidado, en vez de suelo urbanizable ordenado. Igualmente se detecta en el punto 2.4 de la Memoria de ordenación que en los cuadros resumen, así como en la planimetría, se denomina al sector como SUO-T, en vez de SUO-T6.*

*El proyecto de la innovación recoge en un capítulo expreso de su Memoria Justificativa una escueta Valoración de la incidencia de la innovación en la ordenación del territorio, si bien lo declarativo de la misma debe perfeccionarse con una síntesis de las determinaciones que guardan relación con la incidencia territorial y su coherencia con el POTA.*

*Considerando que el uso global terciario para servicios comerciales que se pretende implantar en el sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUO-T6 queda justificado, y que además el sector previsto, supone por sí sólo un incremento superficial de sólo el 2,53%, lo que sumado al suelo urbanizable a desarrollar ya clasificado en el municipio alcanza la cifra del 30,73%, encontrándose dentro del límite del 40% establecido en la Norma 45 del POTA y, considerando que la innovación no contraviene otras medidas y criterios para la sostenibilidad del sistema urbano orientadas por la determinación 58 POTA, **la innovación no tiene una incidencia***

***territorial negativa, supeditada a las subsanaciones señaladas, no considerándose alejada del actual contexto socioeconómico y de los criterios y limitaciones establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.***

*No obstante, la generación de nueva área de centralidad urbana que implica la implantación de un sector de actividad comercial, precisa completar su justificación y repercusión en el comercio tradicional existente, con los criterios y en las materias orientadas por la determinación 52.3 y 4 del POTA, así como concretarse el tipo de usos comerciales que se pretende desarrollar.*

*Asimismo, dada la proximidad del cementerio con el sector que se proyecta se debe requerir (en caso de no haberse solicitado) el informe previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, modificado por el Decreto 62/2012, de 13 de marzo y recientemente por el Decreto 36/2014, de 11 de febrero.*

*Se recuerda la necesidad de incorporar al proyecto durante la aprobación provisional un Resumen Ejecutivo previsto en el artículo 11.3 del TRLS (artículos 19.3, 39.4 y 40.2 de la LOUA), que precisa de información pública y los demás documentos previstos tras la reforma de la LOUA por la Ley 2/2012.*

*En materia de accesibilidad, se debe incluir en la Memoria las Fichas y tablas, de acuerdo con la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos y las instrucciones para su cumplimentación.*

*3º) Informe sectorial en materia de Valoración Ambiental: se emite informe previo de valoración ambiental de carácter DESFAVORABLE puesto que la documentación presentada no se ajusta a lo establecido en el Art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental ni al contenido que el Anexo II.B) de dicha ley dispone para el Estudio de Impacto Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental, al no existir coherencia técnica entre el Estudio de Impacto Ambiental, referido al Plan General de Ordenación Urbanística de Chucena aprobado inicialmente el 27/06/2008, y la Memoria Urbanística de esta Modificación Parcial aprobada inicialmente el 26/02/2014.*

Visto el documento de la Modificación Parcial N° 18 del PGOU, Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio a la LOUA, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, para su aprobación provisional, que recoge las subsanaciones indicadas en el Informe de Incidencia Territorial y que incluye un nuevo Estudio de Impacto Ambiental ajustado a las determinaciones del Informe Previo de Valoración Ambiental.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

Visto lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª y 4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, requerido por el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta los siguientes

### **ACUERDOS:**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la Modificación Parcial Nº 18 del “PGOU, Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio a la LOUA”, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, a instancias de este Ayuntamiento, en los términos citados, así como el Estudio de Impacto Ambiental que se une al documento.

**Segundo.-** Abrir un nuevo período de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, dado que, aunque las modificaciones introducidas no afectan sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, debe exponerse al público el nuevo Estudio de Impacto Ambiental, así como el Resumen Ejecutivo previsto en el artículo 11.3 del TRLS (artículos 19.3, 39.4 y 40.2 de la LOUA). Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**Tercero.-** Requerir a los órganos y Entidades competentes en los supuestos establecidos con carácter preceptivo en la Legislación sectorial, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Junta de Andalucía, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento aprobado provisionalmente y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, el contenido del informe.

**Cuarto.-** Remitir el expediente a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, para su aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**Quinto.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuera necesario para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose de su resultado la presente acta, de que yo, como Secretaria, certifico.